

Instrumentos de participación ciudadana, requisitos de procedencia y desarrollo





CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Consejero presidente GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
Consejeros electorales FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO
ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ
CARLA A. HUMPHREY JORDAN
YOLANDA C. LEÓN MANRÍQUEZ
NÉSTOR VARGAS SOLANO
BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
Secretario ejecutivo BERNARDO VALLE MONROY

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Propietario JUAN DUEÑAS MORALES
Suplente ELSY LILIAN ROMERO CONTRERAS
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Propietario MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ
Suplente ENRIQUE ÁLVAREZ RAYA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
Propietario MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES
Suplente JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ
PARTIDO DEL TRABAJO
Propietario ERNESTO VILLARREAL CANTÚ
Suplente ÓSCAR FRANCISCO CORONADO PASTRANA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
Propietaria ZULY FERIA VALENCIA
Suplente FERNANDO GARIBAY PALOMINO
MOVIMIENTO CIUDADANO
Propietario ÓSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO
Suplente HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA
NUEVA ALIANZA
Propietaria HERANDENY SÁNCHEZ SAUCEDO
Suplente JORGE HERNÁNDEZ MORALES

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS
CON REPRESENTACIÓN EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Propietario MAURICIO TABE ECHARTEA
Suplente FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Propietario EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL
Suplente ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
Propietario ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
Suplente VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
PARTIDO DEL TRABAJO
Propietario JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
Suplente JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
Propietario RAÚL ANTONIO NAVA VEGA
Suplente NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ

Instrumentos de participación ciudadana, requisitos de procedencia y desarrollo

7

Temas de participación ciudadana en el Distrito Federal



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESIDENTA

Beatriz Claudia Zavala Pérez | Consejera electoral

INTEGRANTES

Néstor Vargas Solano | Consejero electoral

Ángel Rafael Díaz Ortiz | Consejero electoral

DIDÁCTICA Y CONTENIDOS

Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana

Ricardo Chincoya Zambrano | Encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva

Marisela Ayllón Mendoza | Encargada del despacho de la Dirección de Formación y Desarrollo Participativo

Isela de Jesús González Flores | Subdirectora de Formación

Oscar Mauricio Valadez Martín | Jefe del Departamento de Contenidos y Materiales Didácticos para la Participación Ciudadana

Javier Escalona Gutiérrez | Jefe del Departamento de Promoción de los Principios Rectores de la Participación Ciudadana

Verónica Florencia López Parga | Jefa del Departamento de Formación Ciudadana

Georgina González González y Yamile Rodríguez Domínguez | Analistas

Jesús Escobedo Izquierdo | Asistente administrativo

Apoyo y colaboración en el desarrollo de contenidos

Sergio Zermeño y García Granados y Gustavo Galicia Araujo | Equipo Pro-Regiones del Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM

DISEÑO Y EDICIÓN

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Raúl Ricardo Zúñiga Silva | Director ejecutivo

María Ortega Robles | Coordinadora editorial

Xavier Aguilar Barragán | Jefe del Departamento de Diseño y Edición

Susana Garaiz | Analista correctora de estilo

José Luis Guerrero Hernández | Analista diseñador

D.R. © Instituto Electoral del Distrito Federal

Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana

Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines, delegación Tlalpan

14386 México, D.F.

www.iedf.org.mx

Primera edición, agosto de 2012

ISBN: 978-607-7989-04-2 (colección)

ISBN: 978-607-7989-42-4

Impreso y hecho en México.

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.

ISBN para versión electrónica: 978-607-7989-97-4

Índice

Presentación	7
Introducción	9
Objetivos de la capacitación	13
Objetivo general.....	13
Objetivos específicos	13
1. La participación ciudadana en el Distrito Federal y sus instrumentos legales	15
2. ¿Sabes en qué consisten la democracia representativa y la democracia participativa?	21
Tipos de participación	22
3. Los instrumentos de participación ciudadana	27
Plebiscito	30
Referéndum	35
Iniciativa popular.....	40
Consulta ciudadana.....	42
Colaboración ciudadana	45

Rendición de cuentas	46
Difusión pública.....	48
Red de Contralorías Ciudadanas	49
Audiencia pública.....	50
Recorridos del jefe delegacional	54
Organizaciones Ciudadanas.....	55
Asamblea ciudadana	57
Conclusiones.....	61
Autoevaluación.....	63
Glosario.....	65
Fuentes consultadas.....	67

Presentación

La misión del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) no se agota en la organización de las elecciones y en la educación cívica. Incluye una labor de formación que tiene como núcleo la construcción de ciudadanía, con el propósito de extender las prácticas democráticas más allá de la emisión del voto.

Con las reformas del año 2010 a la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*, en la Ciudad de México se ampliaron las expectativas de los ciudadanos de construir nuevas formas de organización social que incidieran en la formulación, la ejecución y la evaluación de políticas, programas y actos de gobierno. Ello mediante el uso de los instrumentos de participación directa que dicha normativa establece.

El IEDF, comprometido con el desarrollo de la ciudadanía plena y en cumplimiento de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*, implementa un programa continuo de capacitación, educación, asesoría y comunicación dirigido a los integrantes de los órganos de representación ciudadana, a los servidores públicos del Distrito Federal, a las organizaciones ciudadanas legalmente registradas y a la ciudadanía en general, con el objeto de fortalecer la cul-

tura democrática y las prácticas de participación ciudadana de estos actores.

Elemento fundamental de tales acciones formativas es esta colección de manuales que apoyan la ejecución, en el aula y a distancia, de la capacitación. El volumen que tienes en tus manos es uno de los primeros trece que componen la colección referida, cuyo fin es ofrecer a los participantes textos de apoyo, sencillos, claros y breves, que sirvan de referencia durante el proceso de capacitación y que, una vez terminado éste, queden a la mano para su consulta permanente.

Esta colección es resultado de la acción colectiva. En su elaboración hay un largo y nutrido inventario de esfuerzos, tanto institucionales como personales, de servidores públicos y actores sociales que confían en que uno de los mejores vehículos para alcanzar una ciudadanía plena es la formación ciudadana, a la que estos manuales contribuyen.



Introducción

Una característica importante del **sistema político** del Distrito Federal es que ofrece mecanismos de interacción con los gobernantes y representantes y entre la ciudadanía. Los sistemas democráticos en el mundo, en su área operativa, se desarrollan sobre la existencia de **mecanismos e instrumentos de participación ciudadana**: cuanto más alto es el nivel de participación ciudadana en los procesos políticos y sociales de un país, más democrático es su sistema.

El **ejercicio de la democracia** depende de los roles que desempeñan el habitante y el ciudadano¹ en la sociedad. Sin la participación ciudadana, la democracia se debilita; es decir, pierde su **representatividad y legitimidad**. La participación permite, además, ejercer la ciudadanía en diferentes espacios, por ello es importante fomentarla y ligarla a todos los procesos para la construcción del bien común.

¹ En el Instituto Electoral del Distrito Federal reconocemos la necesidad y la importancia de prevenir la discriminación en todas las áreas del quehacer humano, lo que debe reflejarse en el uso del lenguaje como parte de las acciones afirmativas que permiten avanzar en la cultura de la igualdad. En este sentido, se precisa que con el fin de facilitar la lectura del presente material por los participantes, el uso de conceptos tales como los de *habitante*, *ciudadano* o *vecino* debe entenderse en su acepción amplia, que incluye tanto a hombres como a mujeres.

La participación ciudadana es un mecanismo social que funciona para el desarrollo local, además de promover una democracia participativa a través de la integración de la **comunidad** en los diversos quehaceres de su entorno.

En el Distrito Federal, hay personas que contribuyen y colaboran en el **desarrollo** de sus comunidades; esto sólo se da desde la participación ciudadana y a partir de la construcción y reconstrucción del tejido social, destacando que deben existir lineamientos para su adecuado funcionamiento. Lo anterior considerando que existen participación institucionalizada² y no institucionalizada.

La *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*,³ en su Artículo 4, enumera los 12 instrumentos con los que **institucionalmente** la ciudadanía participa. En dicha ley se informa cómo se deben utilizar y ejercer estos instrumentos, señalando su procedimiento y desarrollo.

Los ciudadanos, vecinos y habitantes de la ciudad, en materia de participación ciudadana, ejercen su influencia a través de los órganos de representación ciudadana (ORC) electos desde octubre de 2010. Estos ORC han servido para que los ciudadanos se organicen y se relacionen entre sí, además de ser un medio de vinculación con los distintos órganos de gobierno del Distrito Federal *cuyo fin primordial es fortalecer el desarrollo de una cultura ciudadana*.⁴

Hoy en día, la utilización de los instrumentos de participación ciudadana puede alcanzar gran importancia en la vida de

² Se entiende por participación ciudadana **institucionalizada** aquella que se encuentra circunscrita a espacios y mecanismos de interacción reglamentados entre gobernantes y gobernados.

³ Para efectos prácticos, en adelante se la llamará Ley de Participación Ciudadana.

⁴ Artículo 1 de la Ley de Participación Ciudadana. Se puede consultar en el sitio electrónico <http://www.aldf.gob.mx/leyes-107-2.html>

la Ciudad de México, en donde, a partir de la diversidad cultural e ideológica, contribuyen a transformar el camino y sirven de vía para la expresión, el reconocimiento y la inclusión armónica de las diferentes formas de ser, pensar y actuar, enriqueciendo a la sociedad y a la ciudad como un espacio social compartido.

El propósito principal que tiene este material es centrar la atención en las formas de participación institucionalizada por medio del conocimiento de los 12 instrumentos que prevé la Ley de Participación Ciudadana, para que los integrantes de los ORC y la ciudadanía en general ejerzan una participación activa, razonada e informada.

Objetivos de la capacitación

OBJETIVO GENERAL

Que los participantes conozcan los instrumentos de participación ciudadana que establece la Ley de Participación Ciudadana, reconozcan su importancia en la construcción de mejores prácticas ciudadanas, recuerden los requisitos de procedencia para su implementación y los vinculen con la práctica de la representación ciudadana.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conocer de manera general los instrumentos de participación ciudadana y sus características.
- Identificar la función de los instrumentos de participación ciudadana.
- Destacar la relevancia de la actuación de las personas, basada en los requisitos que señala la Ley de Participación Ciudadana, para el buen funcionamiento de los procesos democráticos.
- Reconocer los instrumentos de participación ciudadana en el ámbito local, identificando el sustento jurídico y los mecanismos de desarrollo, así como la importancia de conocerlos, promoverlos y ejercerlos.

1. La participación ciudadana en el Distrito Federal y sus instrumentos legales

El proceso democrático de nuestro país ha seguido un camino con diversas reformas políticas que han contribuido en la construcción de la actual forma de gobierno. En la Ciudad de México esta condición se encuentra fortalecida con el establecimiento de leyes y regulaciones que permiten una interacción entre ciudadanos, habitantes, vecinos y autoridades, que, si bien es cierto, constituye uno de los entramados normativos más avanzados, puede y debe seguir fortaleciéndose.

Cabe recordar que la construcción de ciudadanía comienza cuando la persona siente la necesidad de estar convenientemente informada de lo que ocurre en su entorno, cuando se le dota de elementos que le ayudan a distinguir y razonar sobre su comunidad y cuando se asume como un actor capaz de influir en la transformación de su comunidad.

De ahí que este ciclo de capacitación, además de ofrecer conocimiento y acercamiento a los instrumentos de participación ciudadana, debe ser asumido como una oportunidad para avanzar en la potenciación de **derechos y libertades**.

En el caso del Distrito Federal la participación ciudadana tiene una historia añeja. La *Ley Orgánica del Distrito y de los*

Territorios Federales (1928) es el primer antecedente del reconocimiento de este derecho, y a partir de ella se originaron cambios institucionales, políticos y sociales que en ocasiones han contribuido al fortalecimiento de la ciudadanía en sí misma y, en otras, al desarrollo de nuestro sistema político. Algunos de los acontecimientos y las prácticas de participación ciudadana que han tenido lugar en nuestra ciudad se muestran cronológicamente en el siguiente cuadro.

Ejercicios de participación ciudadana en el Distrito Federal

Proceso	Instrumento	Instancia organizadora	Fecha	Año	Lista nominal*	Participación**	%
Plebiscito para la reforma política del Distrito Federal	Plebiscito	Nueve integrantes de la entonces Asamblea de Representantes del Distrito Federal y Consejo Ciudadano de Apoyo al Plebiscito (integrado por más de 500 personalidades y encabezado por Jesús Reyes Heróles)	21 de marzo	1993	4 415 403	321 837	7.2
Consejos ciudadanos	Elección	Instituto Federal Electoral (IFE)	12 de noviembre	1995	5 439 687	1 155 455	21.2
Comités vecinales	Elección	Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF)	4 de julio	1999	6 036 486	573 521	9.5
Aplicación del horario de verano	Consulta ciudadana (telefónica)	Gobierno del Distrito Federal (GDF) e IFE	24 y 25 de febrero	2001	6 352 203	318 204	5.0
Aumento a la tarifa del Metro	Consulta ciudadana (telefónica)	GDF	24 y 25 de noviembre	2001	6 352 203	47 835	0.75

Ejercicios de participación ciudadana en el Distrito Federal (*concluye*)

Proceso	Instrumento	Instancia organizadora	Fecha	Año	Lista nominal*	Participación**	%
Construcción de segundos pisos	Plebiscito	Convocó el GDF y organizó el IEDF	22 de septiembre	2002	6 336 261	420 536	6.6
Permanencia en el cargo del jefe de Gobierno	Consulta ciudadana (telefónica)	GDF	8 de diciembre	2002	6 500 000	691 619	10.6
Consulta Verde	Consulta ciudadana	GDF (el IEDF sólo brindó asesoría técnica)	29 de julio	2007	7 199 000	274 500	3.8
Consulta Energética	Consulta ciudadana	GDF (el IEDF sólo brindó asesoría técnica)	27 de julio	2008	7 320.170	826 028	11
Comités ciudadanos y consejos de los pueblos	Elección	IEDF y GDF	10 de julio	2010	7 332 507	650 428	8.9
Presupuesto participativo	Consulta ciudadana	IEDF, GDF, Asamblea Legislativa del Distrito Federal y delegaciones políticas	27 de marzo	2011	6 570 932	142 332	2.1
Presupuesto participativo	Consulta ciudadana	IEDF, con apoyo del GDF	13 de noviembre	2011	6 570 932	143 177	2.1

* Número de ciudadanos inscritos en la lista nominal del Distrito Federal.

** Número de ciudadanos que participaron.

FUENTE: Elaborado por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del IEDF, con base en un formato planteado por Elvia Leticia Amezcua Fierros en la tesis doctoral *Plebiscito y referéndum en el camino de la democracia mexicana. El caso del Distrito Federal*.

Ejerciendo su ciudadanía, las personas al decidir y votar para elegir a sus **gobernantes**, participan sólo en la parte instrumental de la democracia para ser representadas. Sin embargo, el interés por participar en los asuntos públicos no debiera cesar en ese acto, pues cuando las personas conocen su entorno y tienen a su disposición instrumentos para involucrarse en la

deliberación de los asuntos que les afectan, también tienen la oportunidad de organizarse para hacerse oír y contribuir a mejorar su comunidad. Es decir, conocen sus **derechos y obligaciones** y, entonces, adquieren la capacidad de participar en el bienestar de su comunidad, evitando la arbitrariedad en los actos de gobierno.

De ahí la importancia de la participación ciudadana como instrumento para influir en el desempeño de las instituciones públicas, en la toma de **decisiones** que atiendan a objetivos comunes de la sociedad y en la creación de consensos respecto de aquellos temas y asuntos de interés general que favorezcan el desarrollo democrático de la Ciudad de México.

Con dichos instrumentos se contribuye a:

- — Mejorar la relación entre gobernantes y gobernados.
- — Fortalecer el sistema democrático representativo y participativo.
- — Garantizar derechos políticos y humanos.
- — Legitimar decisiones gubernamentales.
- — Consolidar la gobernanza, es decir, lograr que gobierno y sociedad actúen en conjunto.⁵



⁵ De acuerdo con Julieta Camacho Granados, "Instrumentación de la participación ciudadana en México", *Revista Electrónica*, año V, número especial, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones "Ambrosio L. Gioja", Universidad de Buenos Aires, 2011, disponible en http://www.derecho.uba.ar/revistagioja/articulos/R000E01A005_0018_p-d-constitucional.pdf

Preguntas de reflexión

En tu opinión, ¿cuál es la importancia de la participación ciudadana?

Si has vivido la experiencia de alguno de los ejercicios de participación ciudadana que se han realizado en el Distrito Federal, ¿cómo consideras que podrían mejorarse los niveles de participación ciudadana en este tipo de ejercicios?

2. ¿Sabes en qué consisten la democracia representativa y la democracia participativa?

La democracia requiere ser construida día a día con el esfuerzo conjunto de sociedad y gobierno. Su fortalecimiento necesita reconocer sus aspectos representativo y participativo.

Como sistema de gobierno, la democracia adquiere su valor representativo cuando la ciudadanía manifiesta su voluntad a través del ejercicio del voto y otorga a los gobernantes la posibilidad de decidir en su nombre sobre los asuntos de interés público y general para la sociedad (**democracia representativa**).

Sin embargo, su consolidación y fortalecimiento únicamente podrán lograrse en la medida en que la ciudadanía se involucre directamente en la toma de decisiones, es decir, conforme se apropie de los **principios** e instrumentos que plasma la Ley de Participación Ciudadana, así como de otros mecanismos institucionalizados que faciliten el diálogo con las autoridades para avanzar de manera corresponsable en la solución de problemas comunes (**democracia participativa**).⁶

⁶ De acuerdo con Luis F. Aguilar Villanueva, *Gobernanza y gestión pública*, México, Fondo de Cultura Económica, 2008.

Aquí te presentamos algunas buenas razones para participar:

Democracia representativa

La ciudadanía ejerce su voto, pero una vez hecho esto, se desliga y se aleja de los asuntos públicos y políticos hasta que hay una nueva elección.

Democracia participativa

La ciudadanía es mucho más que el número de electores ya que, además de **ejercer su voto u opinión**, participa directamente en la **toma de decisiones** públicas, así como en la elaboración, la ejecución y la evaluación de proyectos y acciones que inciden directamente en la calidad de vida de los habitantes.

Como ciudadanía, en ocasiones sólo hemos estado expectantes y ausentes; nos desentendemos de nuestro papel en la democracia.



Comenzar por mejorar nuestra participación en la vida pública debe ser uno de nuestros principales fines para construir una ciudadanía plena.

TIPOS DE PARTICIPACIÓN

Existen diversos tipos de participación ciudadana. Sin embargo, reflexionaremos en dos que, si bien son opuestos, permiten definir el tipo de participación que se desea desarrollar y el que se debe evitar.

1. **Participación pasiva** es la acción testimonial y limitada. Por ejemplo, asistir a diversas reuniones en las cuales la sola presencia convalida acciones o hechos determinados por otras personas. En la participación pasiva las personas no se interesan por identificar si las acciones individuales o colectivas que otros determinan les benefician o no. Algunos creen que asistir a reuniones y contemplar su desarrollo es involucrarse en los asuntos que se tratan, por lo que en este tipo de participación los beneficios aparentemente logrados no son buscados, sino casuales.



2. **Participación activa** es la interacción de forma receptiva y propositiva. En este tipo de participación, el ciudadano siempre quiere dejar constancia de su intervención e influir

en la toma de decisiones, exige apoyo y es cooperativo. Aquí las personas tienen una amplia libertad para desempeñar el rol que mejor puedan realizar.⁷



Se puede entonces destacar la importancia que adquiere la participación ciudadana activa al ser reconocida como un derecho. Se establece como **un pilar del fortalecimiento de la democracia y de la gobernabilidad**, pues no sería posible concebirlas sin hablar de ciudadanía, ni tampoco poner a la ciudadanía en el centro sin reconocer que su ejercicio **permite a la vez:**

⁷ De acuerdo con Sophie Clarke, Rachel Blackman e Isabel Carter, *Manual de capacitación para facilitadores*, Reino Unido, Tearfund, 2004, p. 28.

- Aproximarse al cumplimiento de la responsabilidad pública e incluso influir en la calidad y los atributos de la función pública.
- Incrementar la comprensión del quehacer público y el conocimiento de los instrumentos de participación ciudadana y su alcance.
- Facilitar la transparencia de los asuntos públicos.
- Contribuir a la redefinición de lo público, quitándole al aparato estatal el uso exclusivo, ya que lo público involucra a la sociedad civil, crea espacios de participación y puede contribuir a corregir fallas en el gobierno, así como a construir y reconstruir instituciones.

Preguntas de reflexión

¿Cómo motivarías a tu comunidad para que participe activamente?

¿Otros vecinos te han motivado a ti? ¿Cómo te convencieron de participar?

¿Qué tipo de democracia ejerces: representativa o participativa?

3. Los instrumentos de participación ciudadana

Los instrumentos de participación ciudadana deben ser entendidos como mecanismos de interacción y comunicación entre la sociedad y el Estado; sirven para canalizar las inquietudes ciudadanas, y para escuchar e interpretar sus opiniones. Los instrumentos de participación ciudadana facilitan la toma de decisiones del gobierno y, por lo tanto, constituyen una fuente de legitimidad y sustento a los procesos decisorios de éste.

En este sentido, la Ciudad de México ha sido protagonista de diversos sucesos que han impulsado la construcción de nuevas formas de organización social que fortalecen la participación ciudadana. Por mencionar un dato, en 1997 durante la celebración de las primeras elecciones para elegir al gobierno del Distrito Federal, hubo diversas propuestas entre las que se incluía una apertura a la participación ciudadana, lo cual, inclusive, dio lugar a una reforma política, entre cuyos temas principales se halla la creación de una Ley de Participación Ciudadana.

A través de los años, esta legislación ha incorporado paulatinamente derechos para la participación ciudadana a través de la institucionalización de diversos instrumentos y mecanismos que facilitan su ejercicio.

Actualmente la Ley de Participación Ciudadana⁸ establece 12 instrumentos:

Instrumentos vigentes de participación ciudadana	
I. Plebiscito	VII. Difusión pública
II. Referéndum	VIII. Red de Contralorías Ciudadanas
III. Iniciativa popular	IX. Audiencia pública
IV. Consulta ciudadana	X. Recorridos del jefe delegacional
V. Colaboración ciudadana	XI. Organizaciones ciudadanas
VI. Rendición de cuentas	XII. Asamblea Ciudadana

Si bien la participación ciudadana puede ser tan amplia como diversas son las formas de organización que tiene la sociedad civil para atender problemáticas comunes, desde la perspectiva institucionalizada se ha observado que los instrumentos y mecanismos previstos por la ley no han sido suficientemente explorados ni utilizados por la ciudadanía, lo que demuestra que la participación ciudadana como práctica cotidiana es limitada, principalmente porque no se cuenta con el conocimiento mínimo de las leyes.

Algunos estudiosos han afirmado que, para garantizar el ejercicio de una participación plena de las personas en los asuntos colectivos, es necesario promover el desarrollo de dos elementos fundamentales de la democracia: **la ciudadanía y el conocimiento de las leyes.**⁹

⁸ Artículo 4 de la Ley de Participación Ciudadana.

⁹ Véase el artículo de Juan Estrella "Ciudadanía y participación ciudadana en la Ciudad de México", *América Latina Hoy. Revista de Ciencias Sociales*, Salamanca, Universidad de Salamanca, agosto de 2005, disponible en <http://www.redalyc.uaemex.mx/pdf/308/30804008.pdf>

En este sentido, conocer más sobre los instrumentos de participación y hacerlos parte de la actividad cotidiana de las personas adquiere relevancia, porque hablar de participación ciudadana conduce a pensar que los habitantes de una comunidad, conscientes de los problemas frecuentes que les aquejan, están dispuestos a unir sus esfuerzos para impulsar soluciones que favorezcan el desarrollo y el bienestar colectivo.

A continuación revisaremos los 12 instrumentos de participación que establece la ley en la materia, a fin de identificar para qué sirven y cómo se pueden utilizar.

Finalmente, antes de abordar cada uno de los instrumentos, es necesario señalar que para los casos del **plebiscito** y el **referéndum**, por su naturaleza y las características inherentes a este tipo de ejercicios participativos, la organización, el desarrollo y el cómputo de los resultados son competencia exclusiva del IEDF.

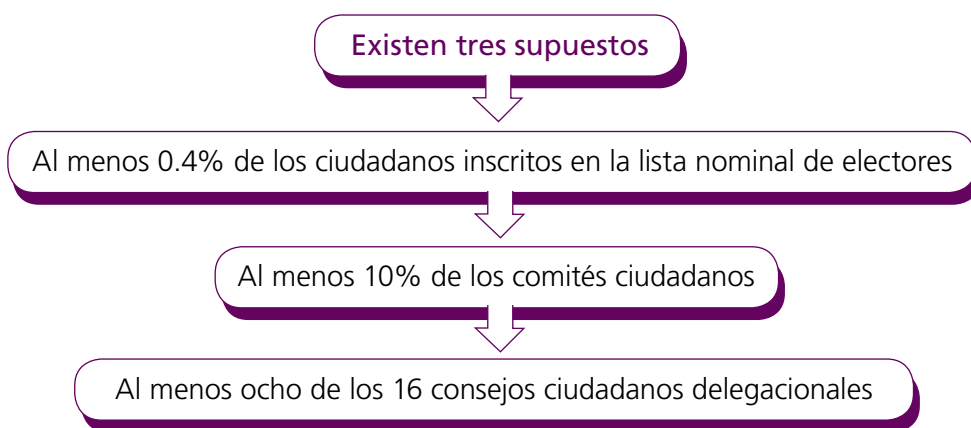
De igual forma, tratándose de consultas ciudadanas, debe distinguirse que en el caso particular de los ejercicios en materia de presupuesto participativo, el IEDF es la instancia responsable de la emisión de la convocatoria, la organización y desarrollo, así como la validación de los resultados de dicho ejercicio ciudadano.



PLEBISCITO

El plebiscito es el instrumento mediante el cual el jefe de Gobierno pone a consideración de la ciudadanía, para su aprobación o rechazo y antes de que se lleve a cabo su ejecución, los actos o decisiones de gobierno que a su juicio sean importantes para la vida pública del Distrito Federal.¹⁰ La **organización, el desarrollo y el cómputo de este instrumento corresponden al IEDF.**

¿Quién puede solicitar al jefe de Gobierno¹¹ que convoque a plebiscito?



¿Cuáles son los requisitos¹² que debe cubrir cada uno de los actores sociales para solicitar al jefe de Gobierno que convoque un plebiscito?

¹⁰ Artículo 17 de la Ley de Participación Ciudadana.

¹¹ Artículo 18 de la Ley de Participación Ciudadana.

¹² Véase el mismo artículo.

Ciudadanos en general

- Presentar solicitud por escrito.
- Agregar un listado con el nombre y la firma así como la clave de la credencial de elector de cada una de las personas interesadas. Deben sumar por lo menos 0.4% de la lista nominal.

Comités ciudadanos

- Presentar solicitud por escrito.
- Anexar la constancia de integración de al menos 10% de los comités ciudadanos de la ciudad.
- En este caso, una vez recibida la solicitud, el jefe de Gobierno remitirá de forma inmediata al IEDF una copia, de tal forma que en un plazo máximo de 15 días se determine si se cumple con el porcentaje requerido.

Consejos delegacionales

- Presentar solicitud por escrito.
- Anexar el acta de las sesiones del Pleno donde por lo menos ocho de los 16 consejos ciudadanos delegacionales acordaron la solicitud.

¿Qué elementos debe contener la solicitud¹³ para convocar a un plebiscito?

El acto de gobierno que se pretende someter a plebiscito, así como el órgano u órganos de la administración que lo aplicarán en caso de ser aprobado.

La exposición de los motivos y las razones por las cuales el acto se considera de importancia para el Distrito Federal y por lo tanto debe someterse a plebiscito.

Los nombres de los integrantes del comité promotor, así como un domicilio para oír y recibir notificaciones.

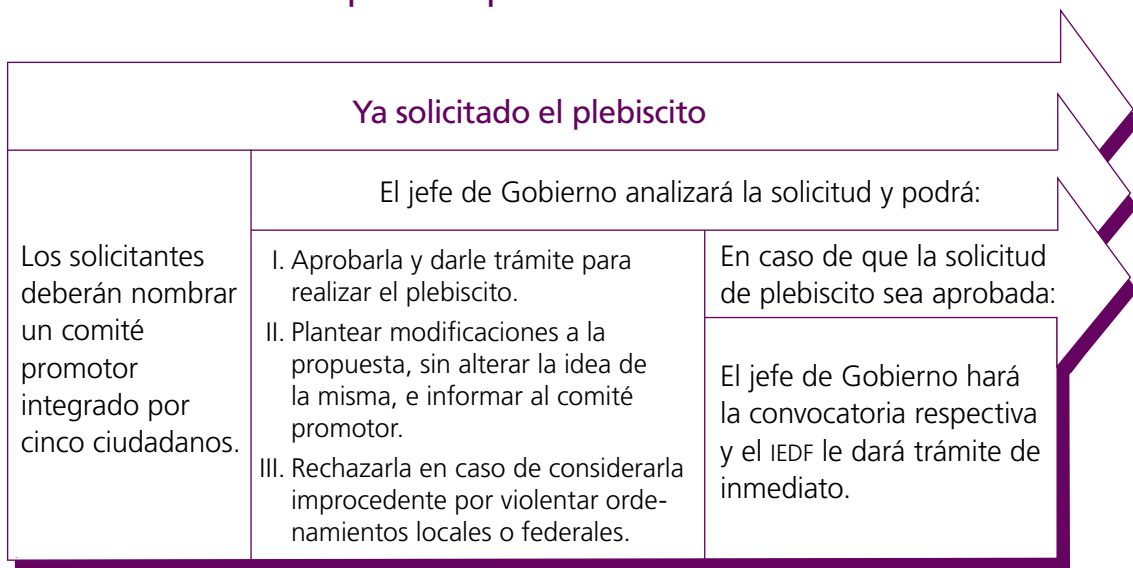
En los procesos de plebiscito sólo podrán participar los ciudadanos del Distrito Federal que cuenten con credencial de elector expedida por lo menos 60 días antes del día de la consulta.

¹³ Artículo 19 de la Ley de Participación Ciudadana.

Otros puntos importantes que considerar en la solicitud de plebiscito son:

- El jefe de Gobierno solicitará al IEDF la **certificación** de que los solicitantes (ciudadanos, comités ciudadanos o consejos delegacionales) **cumplieron con el requisito de procedencia** de la solicitud.
- Ningún servidor público podrá intervenir en este proceso; sólo podrá hacerlo para participar a título de ciudadano, salvo que tenga una función conferida para tal efecto, caso en el que su intervención será observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
- En caso contrario, los servidores públicos estarían faltando al Artículo 47 de la *Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos*, por lo que se podría iniciar un procedimiento de responsabilidades ante las instancias correspondientes.

¿Qué se debe hacer¹⁴ después de presentar la solicitud?

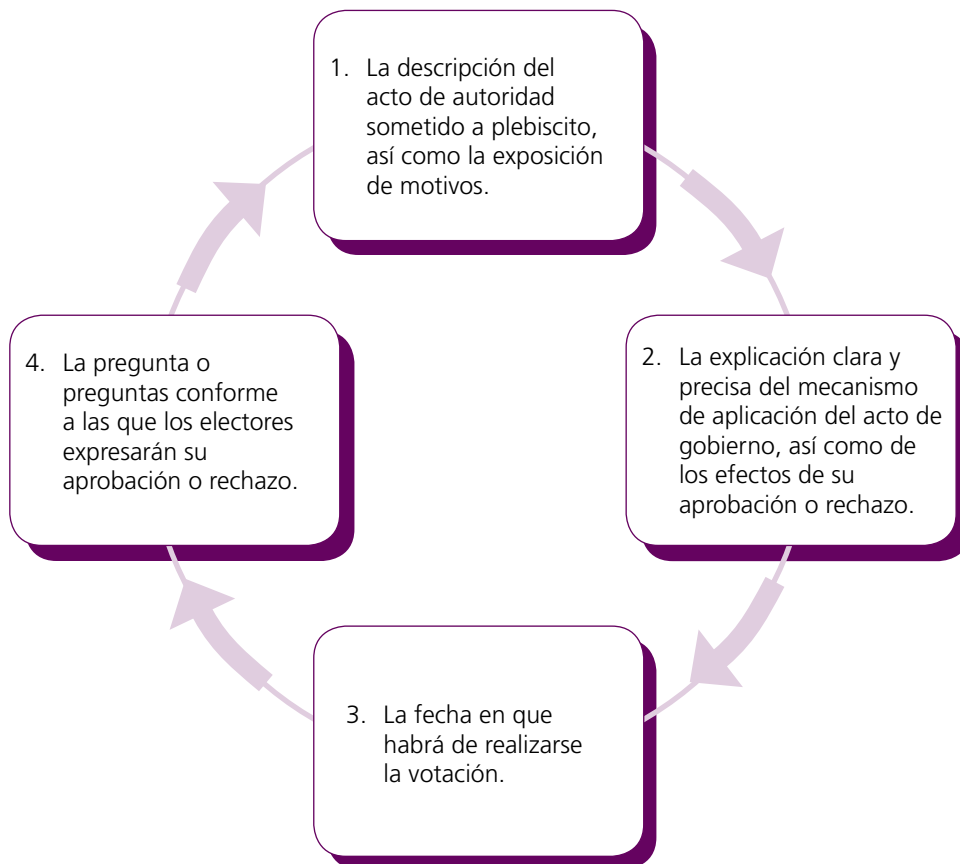


¹⁴ Artículo 18 de la Ley de Participación Ciudadana.

Una vez aceptado el plebiscito...

El jefe de Gobierno iniciará el procedimiento con la convocatoria, que deberá expedir 90 días naturales antes de la fecha de su realización.

Esta convocatoria se hace del conocimiento del IEDF, con la finalidad de que inicie la organización del proceso plebiscitario. Se publica en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF)*, en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)* y en al menos dos de los principales diarios de circulación en la ciudad, y deberá contener los siguientes elementos:¹⁵



¹⁵ Artículo 21, incisos I a IV, de la Ley de Participación Ciudadana.

En el caso de que el plebiscito haya surgido de la iniciativa ciudadana o de los ORC facultados para ello, el IEDF respetará la redacción del texto del acto de gobierno y de su exposición de motivos tal y como hayan sido aprobados por el jefe de Gobierno. El IEDF deberá emitir opinión de carácter técnico sobre el diseño de las preguntas.¹⁶



Es importante destacar que en el año en que se lleve a cabo la elección de cargos de representación popular (jefes delegacionales, diputados a la Asamblea Legislativa o jefe de Gobierno) **no podrá realizarse plebiscito alguno.**

¿Cómo se distribuyen las responsabilidades en la realización de un plebiscito?

Instituto Electoral del Distrito Federal

- Realiza los trabajos de organización, desarrollo y cómputo.
- Garantiza la equitativa difusión de las opciones que se presenten a la ciudadanía.
- Declara los efectos del plebiscito de acuerdo con lo señalado en la convocatoria y en el Artículo 25 de la Ley de Participación Ciudadana.

Jefe de Gobierno

- Acepta los resultados con carácter vinculatorio en caso de que una de las opciones obtenga la mayoría de la votación válidamente emitida y corresponda cuando menos a la décima parte del total de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Distrito Federal, como dispone el Artículo 26 de la Ley de Participación Ciudadana.

¹⁶ Artículo 22 de la Ley de Participación Ciudadana.

En septiembre de 2002 se celebró un plebiscito para someter a consideración de la ciudadanía la construcción del segundo piso del Periférico en la Ciudad de México. En ese ejercicio se alcanzó una participación de 6.6% de los ciudadanos inscritos en el listado nominal de la ciudad.



REFERÉNDUM

Es el instrumento de participación directa mediante el cual la ciudadanía puede manifestar su aprobación o rechazo sobre la creación, la modificación o la anulación de leyes por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF).¹⁷

En este caso, corresponde a la propia ALDF decidir, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, si somete o no a referéndum la creación, la modificación o la anulación de leyes.¹⁸

En el Distrito Federal se ha solicitado realizar ejercicios de referéndum para temas como la despenalización del aborto,¹⁹ la eutanasia y el matrimonio entre parejas del mismo sexo,²⁰ los cuales no procedieron debido a la falta de acuerdo de las dos terceras partes de la ALDF.



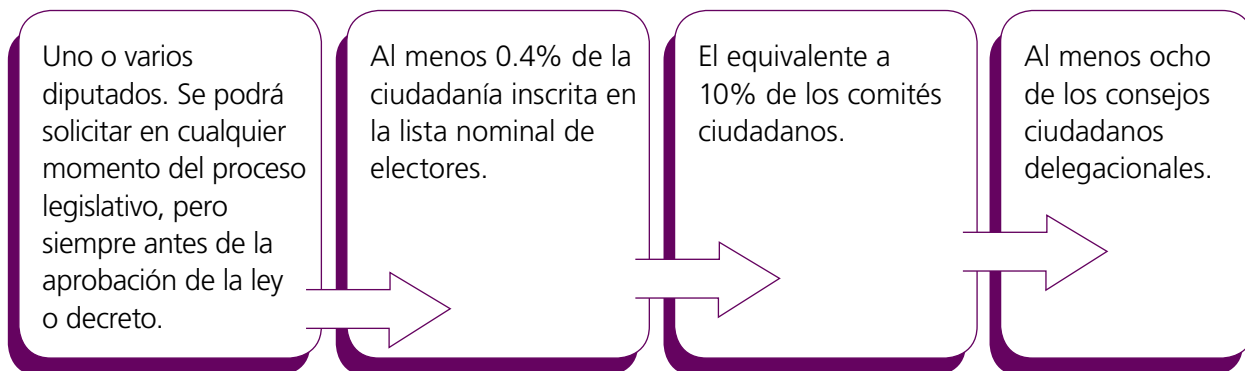
¹⁷ Artículo 28 de la Ley de la Participación Ciudadana.

¹⁸ Artículo 29 de la Ley de la Participación Ciudadana.

¹⁹ Con fecha 17 de abril de 2007, en la ALDF se propuso realizar un referéndum sobre la despenalización del aborto. La propuesta fue rechazada por 42 votos en contra, 17 a favor y cuatro abstenciones. No obstante, se aprobaron modificaciones al *Código Penal para el Distrito Federal* y la *Ley de Salud para el Distrito Federal*, mediante un decreto publicado en la GODF el 26 de abril de 2007.

²⁰ De igual forma, aun cuando no se organizó referéndum para el tema del matrimonio entre parejas del mismo sexo, se aprobó la *Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal*, publicada en la GODF el 16 de noviembre de 2006.

¿Quién puede solicitar un referéndum²¹ a la ALDF?



¿Cuáles son los requisitos para solicitar un referéndum?

Ciudadanos	Comités ciudadanos	Consejos ciudadanos delegacionales
Si la interesada fuera la ciudadanía, deberá anexar a su solicitud un listado con nombres, firmas y claves de credenciales de elector, cuya validación realizará el IEDF, el cual establecerá los sistemas de registro de iniciativas, los formularios y los dispositivos de verificación que procedan.	Si los interesados fueran los comités, deberán adjuntar las constancias de mayoría correspondientes.	Anexar a la solicitud de referéndum el acta de asamblea en la que por lo menos ocho de los consejos ciudadanos delegacionales acordaron la solicitud.

En cualquiera de los casos anteriores se deberá nombrar un comité promotor integrado por cinco personas. Cabe mencionar que la solicitud para llevar a cabo el referéndum podrá pre-

²¹ Artículo 30 de la Ley de Participación Ciudadana.

sentarse en cualquier momento del proceso legislativo, siempre y cuando sea **antes** de la aprobación de la ley o decreto.

¿Qué elementos debe contener la solicitud²² para convocar a referéndum?

La indicación precisa de la ley o decreto o, en su caso, del artículo que se propone someter a referéndum.

Las razones por las cuales el acto, ordenamiento o parte de su articulado debe someterse a la consideración de la ciudadanía, antes de que se apruebe y se publique para su aplicación.

Nombre, firma y clave de la credencial de elector de cada solicitante.

Nombre y domicilio de los integrantes del comité promotor.

El IEDF deberá certificar el cumplimiento de los requisitos de procedencia.

Realizada la solicitud y verificado el cumplimiento de los requisitos, la ALDF, a través de las comisiones a las que corresponda la temática que se pretende someter a referéndum, calificará la propuesta y elaborará un dictamen para ser presentado al Pleno, en el cual podrá ser aprobada, modificada o rechazada. En este último caso, la ALDF dará respuesta por escrito al comité promotor, indicando los fundamentos y los motivos por los cuales se rechaza.

Si se acepta la solicitud, inicia el procedimiento.

²² Artículo 31 de la Ley de Participación Ciudadana.

Convocatoria para efectuar un referéndum²³

La ALDF deberá expedir y publicar en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y en dos diarios de amplia circulación en la Ciudad de México la convocatoria, en el término de 30 días naturales antes de la fecha de realización, la cual contendrá:

- La fecha en que habrá de realizarse la votación.
- El formato mediante el cual se consultará a la ciudadanía.
- La indicación precisa del ordenamiento y el articulado que se propone someter a referéndum.
- El texto del ordenamiento legal que se pretende aprobar, modificar, reformar, derogar o abrogar, para el conocimiento previo de la ciudadanía.
- La presentación de los argumentos en favor y en contra de la ley o decreto que se propone someter a referéndum.



En el año en que se efectúen las elecciones de representantes populares no podrán realizarse procedimientos de referéndum. Es decir, no se podrán organizar durante el proceso electoral y tampoco durante los 60 días posteriores a su conclusión.

²³ Artículos 32 y 33 de la Ley de Participación Ciudadana.

Consideraciones adicionales

Pueden participar a través de este instrumento, con su voto, los ciudadanos del Distrito Federal registrados en la lista nominal que cuenten con credencial de elector expedida por lo menos 60 días antes del día del referéndum.²⁴

El IEDF desarrollará los trabajos de organización del referéndum, el cómputo respectivo y remitirá los resultados definitivos a la ALDF.²⁵

Los resultados del referéndum se publicarán en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y en al menos uno de los diarios de mayor circulación.²⁶

- Ningún servidor público podrá intervenir en este proceso; sólo podrá hacerlo para participar a título de ciudadano, a menos que tenga una función asignada para tal efecto. Su intervención deberá limitarse a las responsabilidades de los servidores públicos.

Temas señalados en la Ley de Participación Ciudadana que no pueden ser sometidos a plebiscito o referéndum

Plebiscito		Referéndum	
1	Materias de carácter tributario, fiscal o de egresos del Distrito Federal.	1	Leyes tributarias, fiscales o de egresos del Distrito Federal.
2	Régimen interno de la Administración Pública del Distrito Federal.	2	Régimen interno de la Administración Pública del Distrito Federal.
3	Los demás que determinen las leyes.	3	Regulación interna de la ALDF y de su Contaduría Mayor de Hacienda.
		4	Regulación interna de los órganos de la función judicial del Distrito Federal.
		5	Los demás que determinen las leyes.

²⁴ Artículo 36 de la Ley de Participación Ciudadana.

²⁵ Véase el mismo artículo.

²⁶ Artículo 37 de la Ley de Participación Ciudadana.

INICIATIVA POPULAR

Es el instrumento a través del cual los ciudadanos del Distrito Federal y los integrantes de los ORC presentan a la ALDF proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes y decretos competencia del órgano legislativo.²⁷

¿Quién puede presentar una iniciativa popular a la ALDF?

Ciudadanos, que deben constituir al menos 0.4% del listado nominal de electores.

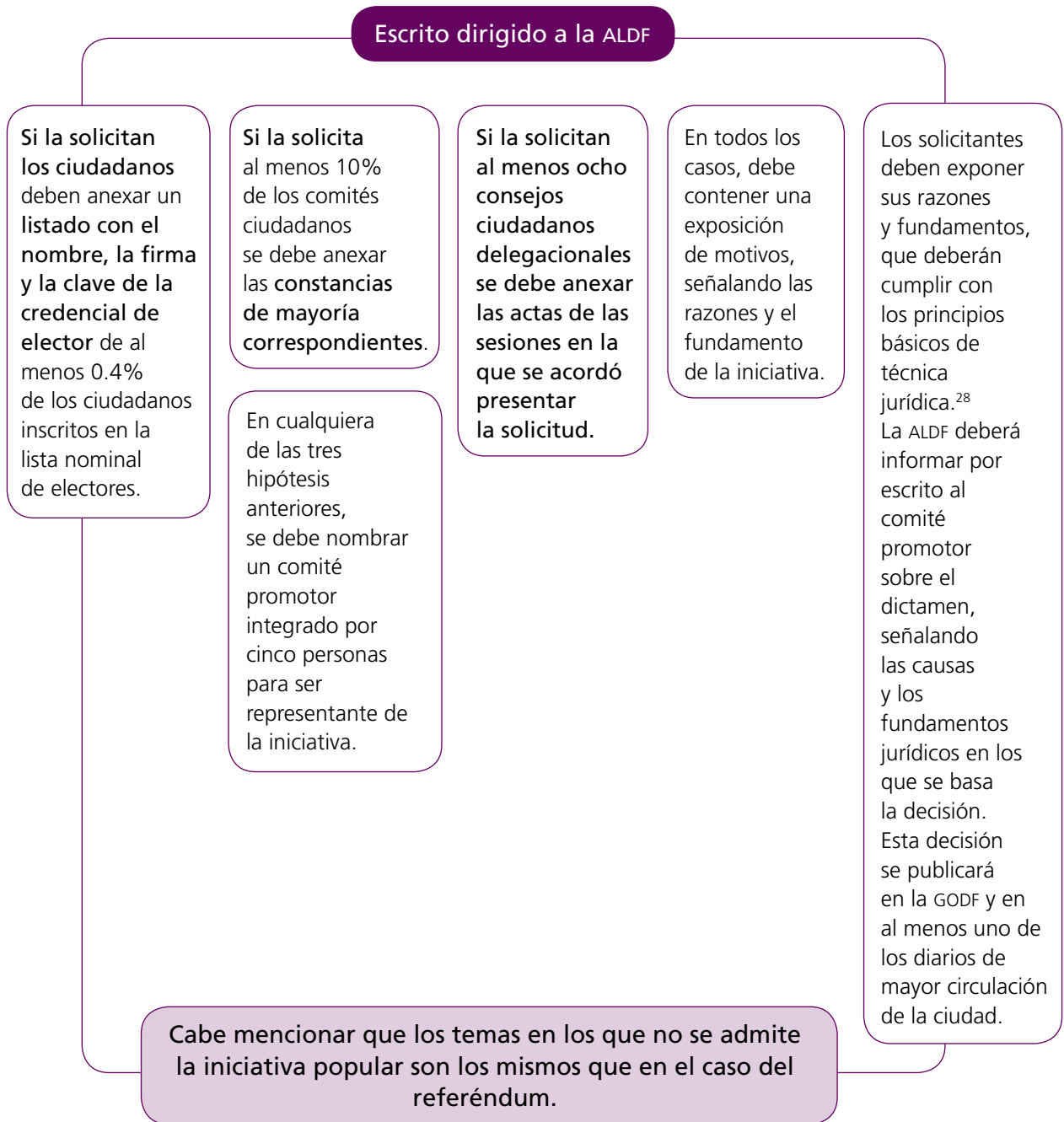
Al menos 10% de los comités ciudadanos.

Al menos ocho de los consejos ciudadanos delegacionales.

De acuerdo con el Artículo 44 de la Ley de Participación Ciudadana, la ALDF deberá informar por escrito al comité promotor de la iniciativa popular lo que resolvió sobre la misma, señalando las causas y los fundamentos jurídicos en que se basa la decisión. Esta decisión se publicará en la GODF y en al menos uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad.

²⁷ Artículos 39 a 46 de la Ley de Participación Ciudadana.

Requisitos para presentar una iniciativa popular



²⁸ Artículo 41 de la Ley de Participación Ciudadana.

A manera de ejemplo te comentamos que durante el mes de enero de 2012 diversas organizaciones de los pueblos y barrios originarios del Distrito Federal iniciaron la recolección de firmas para presentar a la ALDF una iniciativa popular con el fin de evitar la construcción de conjuntos habitacionales ya que, según argumentaron, les han generado condiciones desfavorables en sus ámbitos social, económico, ambiental y cultural. El objetivo de la propuesta es reformar la Norma 26 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal* y del *Programa General de Desarrollo Urbano*, cuya redacción señala: “la presente Norma será aplicable en Áreas, Zonas, Polígonos y Áreas de Valor y Conservación Patrimonial...”. La petición final es incluir entre las limitaciones impuestas por dicha norma la construcción de unidades habitacionales en los pueblos y barrios originarios del Distrito Federal.

CONSULTA CIUDADANA

Es el instrumento a través del cual se somete a consideración de la ciudadanía, por medio de preguntas directas, foros o consultas, cualquier tema que tenga un impacto relevante en los distintos ámbitos del Distrito Federal. Puede aplicarse a una población diferenciada, abarcar a todo el Distrito Federal o únicamente en alguna colonia. Los resultados de la consulta serán decisivos para la autoridad convocante.²⁹

²⁹ Artículos 47 a 50 de la Ley de Participación Ciudadana.

Consulta ciudadana

Posibles convocantes

Jefe de Gobierno, jefes delegacionales, asambleas ciudadanas, autoridades tradicionales en coordinación con los consejos de los pueblos, comités ciudadanos y consejos ciudadanos delegacionales, de manera individual o conjunta.

Requisitos de procedencia

Convocatoria

Debe expedirse 15 días naturales antes de la fecha de su realización, y colocarse en los lugares de mayor afluencia de habitantes en la zona que impactará dicha consulta. Se deberá establecer lugar, fecha y modo de realización del ejercicio.

Resultados

Los resultados se difundirán en el lugar o territorio en que haya sido realizada la consulta o donde se prevé será el impacto, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de su celebración.

La autoridad convocante deberá informar, a más tardar 90 días después de publicados los resultados, las modificaciones que realizó.

Lo anterior podrá hacerse por medio de la GODF, los diarios de mayor circulación en la ciudad, los medios masivos de comunicación, los medios electrónicos oficiales de la autoridad convocante u otros mecanismos.

En el caso de que el ejercicio de las funciones de la autoridad no corresponda a la opinión expresada por los participantes en la consulta, la autoridad deberá explicar con claridad los motivos y fundamentos de sus decisiones.

Debe recordarse que en el caso de las **consultas ciudadanas en materia de presupuesto participativo** la convocatoria correspondiente es emitida por el IEDF, instancia encargada de su organización y desarrollo, así como de la validación de los resultados.

En el Distrito Federal se han efectuado ya diversas consultas ciudadanas. La primera, correspondiente al presupuesto participativo, fue realizada a partir de la entrada en vigor de la Ley de Participación Ciudadana vigente. Se celebró el 27 de marzo de 2011. La ciudadanía, mediante su opinión, determinó los proyectos en los que las autoridades delegacionales aplicarían los recursos del *Presupuesto Participativo 2011*. En esa ocasión se sometió a opinión un total de 6 330 proyectos, que fueron presentados oportunamente por los vecinos.

El número de participaciones registró 142 332 opiniones, que representan 2.2% del listado nominal en el Distrito Federal.

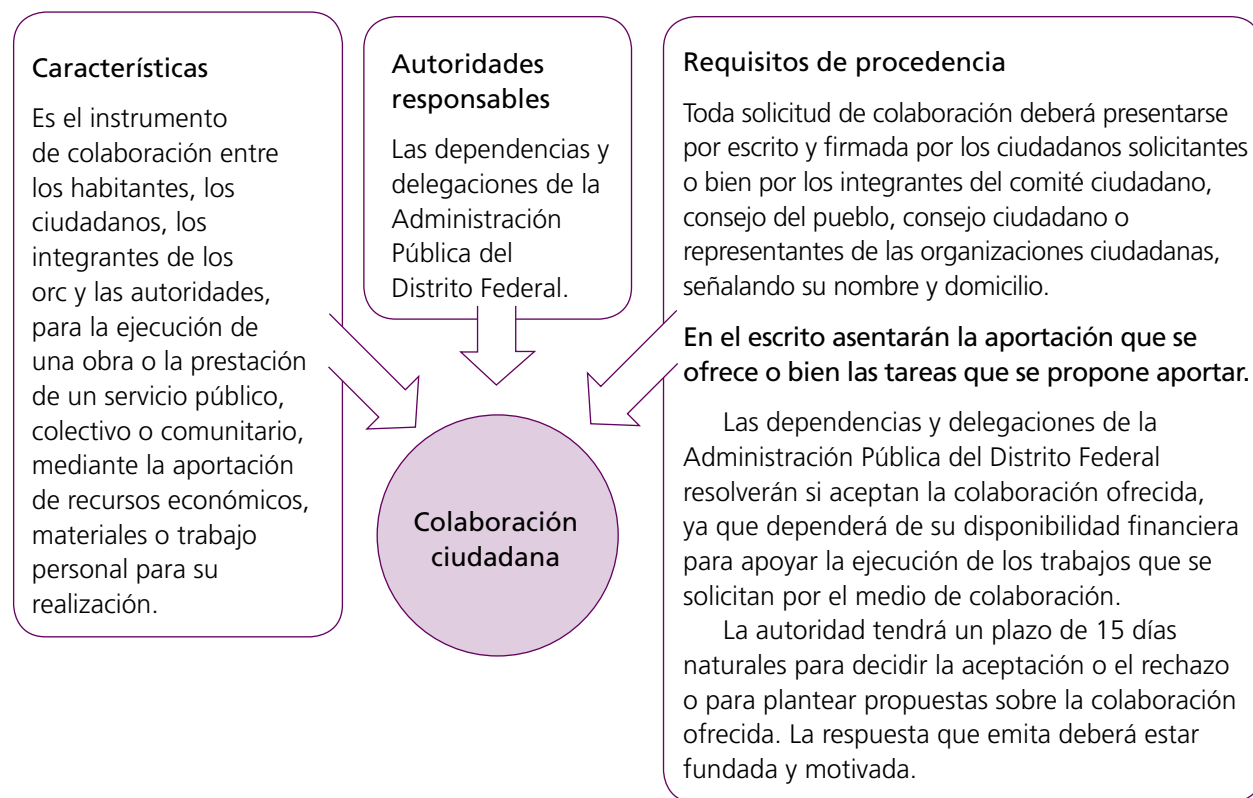
El presupuesto participativo forma parte de las acciones que se realizan para impulsar la participación ciudadana en los asuntos de gobierno. El IEDF informó que, en las 1 721 colonias y pueblos en que se instalaron mesas receptoras de opinión, los rubros específicos sobre los que se opinó, en un orden decreciente, fueron:

- Colocación de luminarias
- Rehabilitación o mantenimiento de espacios públicos, incluyendo áreas comunes en unidades habitacionales
- Sendero seguro, vehículos de seguridad
- Guarniciones y banquetas
- Módulos de seguridad pública tipo, pavimentación, paquetes de juegos infantiles, construcción de canchas deportivas multifuncionales
- Construcción de muros o rejas perimetrales para delimitar espacios públicos, rehabilitación de áreas verdes o camellones
- Construcción de muros de contención en zonas de alto riesgo

Para el IEDF la participación ciudadana en esta consulta constituyó un ejercicio digno de ser valorado, ya que por primera vez diversas autoridades y representantes populares conocieron la opinión directa de la ciudadanía respecto de las necesidades concretas que considera prioritarias para cada colonia y pueblo originario.³⁰

El presupuesto participativo debe verse como el mecanismo a través del cual se establece un nuevo tipo de relación entre gobierno y sociedad, basado en el diálogo, la participación y las responsabilidades compartidas.

COLABORACIÓN CIUDADANA³¹



³⁰ Esta información fue publicada en un boletín de prensa del IEDF, de fecha 30 de marzo de 2011.

³¹ Artículos 51 a 53 de la Ley de Participación Ciudadana.

En diversas zonas escolares del Distrito Federal, y a raíz del congestionamiento vehicular que se registra durante el ingreso y la salida de alumnos de los planteles educativos, algunas organizaciones de padres de familia consolidaron un proceso de colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para disminuir la conflictividad vial y agilizar el tránsito, lo que a su vez permitió aminorar afectaciones ambientales, sociales y económicas.

Lo anterior, a través de programas de asignación de horarios de los padres de familia en apoyo de la agilización vial, evitando dobles filas, estancias largas de vehículos y la organización para que un solo auto pueda recoger a dos o más niños.

La colaboración, por lo tanto, está en la voluntad y el trabajo de los padres de familia. La autoridad apoya con patrullas y elementos de seguridad en dichos espacios.

RENDICIÓN DE CUENTAS³²

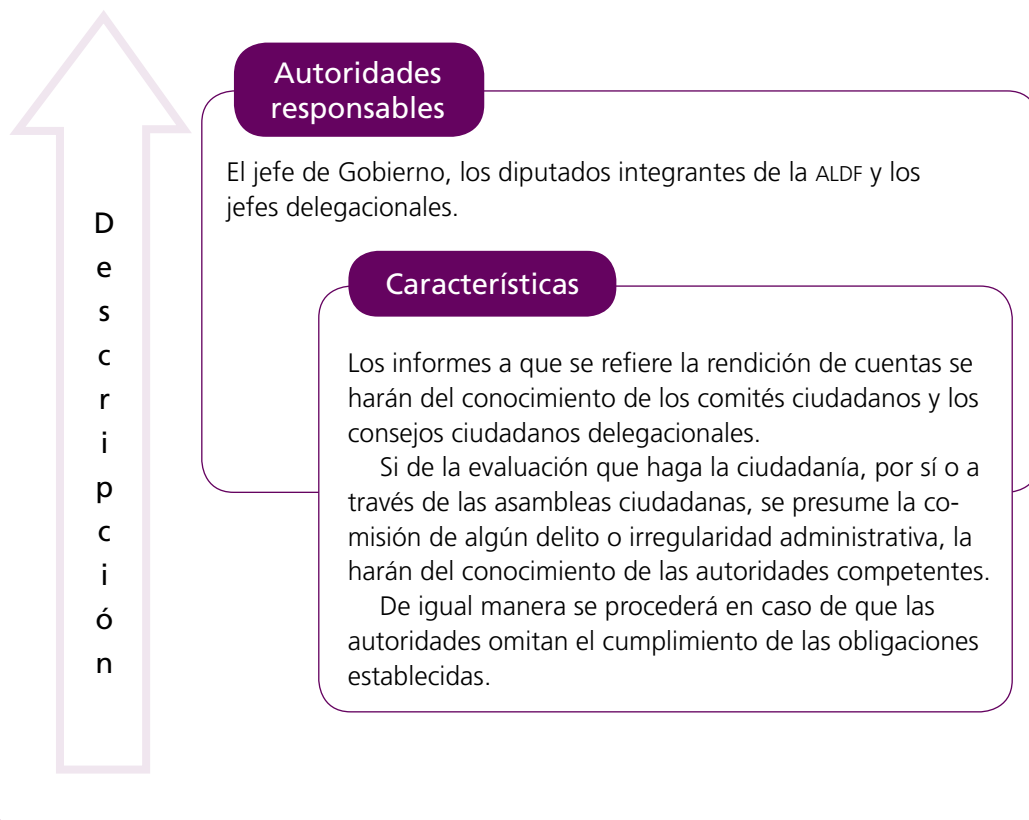
La rendición de cuentas es una forma de fortalecer la gestión de los gobiernos y coadyuva a que la ciudadanía recupere la credibilidad y la confianza en sus instituciones.

Un buen ejemplo de participación ciudadana es el *Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*. Existe claridad en la razón por la que se crea dicho mecanismo y cuáles son sus funciones. Asimismo se especifican, también con claridad, cuáles son los requisitos para participar en el comité de seguimiento. Este ejemplo adquiere especial relevancia porque, según los especialistas, muchos otros mecanismos locales y federales se han

³² Artículos 54, 55 y 197 de la Ley de Participación Ciudadana.

Es el mecanismo por el cual los habitantes de la ciudad tienen derecho de recibir de las autoridades informes generales y específicos acerca de su gestión.

Por disposición de ley, estos informes deben rendirse por lo menos una vez al año y al final de su gestión, de modo que los habitantes del Distrito Federal puedan evaluar el desempeño de sus servidores públicos.



limitado a abrir la invitación y la participación a “miembros reconocidos de la sociedad”, siendo que en este caso se encuentra abierta la posibilidad de participación de la ciudadanía en general.³³

³³ Es la opinión de Rebeca Romo en su artículo “Rendición de cuentas a nivel local: un proceso en construcción”, publicado en el sitio electrónico de la Red por la Rendición de Cuentas, Centro de Investigación y Docencia Económicas, México, 8 de febrero de 2012, disponible en <http://www.rendiciondecuentas.org.mx/articulo.php?id=1419>

DIFUSIÓN PÚBLICA

Es el mecanismo a través del cual las autoridades locales del gobierno del Distrito Federal se obligan a difundir por medio de un programa semestral las acciones y funciones a su cargo.³⁴

Difusión pública

Autoridades responsables

El jefe de Gobierno, las dependencias del gobierno local, la ALDF y los jefes delegacionales.

Características

El programa de difusión contendrá información sobre planes, programas y proyectos a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal.

En ningún caso los recursos presupuestarios se utilizarán con fines de promoción de imagen de servidores públicos, partidos políticos o aspirantes a puestos de elección popular.

En las obras que abarquen más de una demarcación territorial, así como las que sean del interés de toda la ciudad, la difusión estará a cargo de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal.

Las comunicaciones que emitan las autoridades administrativas no tendrán efectos de notificación para ningún procedimiento administrativo o judicial.

Descripción

El programa de difusión será aprobado por el jefe de Gobierno tomando en cuenta la opinión de los jefes delegacionales y de los ORC.

La difusión se hará vía los comités y consejos ciudadanos, a través de los medios informativos que permitan a los habitantes de la demarcación territorial tener acceso a la información respectiva.

Esta disposición también se aplicará cuando se trate de obras o actos que pudieran afectar las actividades en una zona determinada.

Es importante señalar que aun cuando este mecanismo constituye una obligación para las autoridades, su ejecución y cumplimiento dependen en gran medida de la voluntad política de las diversas instancias involucradas, así como del interés y la exigencia que la ciudadanía manifieste a través de los ORC para conocer los planes, los programas y los proyectos a cargo de la administración pública, con el fin de involucrarse directamente en el seguimiento de los mismos e identificar los beneficios colectivos que otorguen.

³⁴ Artículos 56 a 60 y 198 de la Ley de Participación Ciudadana. Para conocer con mayor detalle cómo se lleva a la práctica la rendición de cuentas a través del mecanismo citado, puede consultarse la página http://www.vigilatusderechosdf.org.mx/home/?page_id=16

RED DE CONTRALORÍAS CIUDADANAS

Es el instrumento por el que la ciudadanía, los integrantes de los ORC en coordinación con la autoridad tradicional, según corresponda, y las organizaciones ciudadanas, voluntaria e individualmente, asumen el compromiso de colaborar de manera **honorífica** con la Administración Pública del Distrito Federal, para vigilar, supervisar y garantizar la transparencia, la eficacia y la eficiencia del gasto público.³⁵

Es importante mencionar que al término de su encargo y en tanto no se designe a los nuevos contralores ciudadanos, los anteriores permanecerán en funciones.

A finales de 2003 y principios de 2004, a raíz de una denuncia ciudadana, contralores ciudadanos realizaron un operativo anticorrupción en la delegación Benito Juárez, referente a la extracción y la venta clandestina de gasolina de vehículos públicos por funcionarios de la Dirección General de Servicios Urbanos. En coordinación con la Dirección General de Auditoría y con el apoyo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se logró la detención de cuatro servidores públicos implicados y el proceso judicial contra otros 20. Este tipo de actividades de combate y previsión de la corrupción son algunas de las acciones que realiza la Red de Contralores Ciudadanos en la Ciudad de México para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la administración pública.³⁶

³⁵ Artículos 61 a 66 de la Ley de Participación Ciudadana.

³⁶ Véase para mayor información a Ruggero Flavio Garofalo Nieto, "Informe preliminar de Contraloría Ciudadana", *Acceso y participación ciudadana: posibilidad e influencia en la sociedad civil. Informe de la Dirección Ejecutiva de la Contraloría Ciudadana de la Ciudad de México*, México, Dirección Ejecutiva de la Contraloría Ciudadana de la Ciudad de México, 2004, disponible en http://www.cibersociedad.net/congres2004/grups/fitxacom_publica2.php?grup=59&id=357&idioma=es [consultado el 8 de mayo de 2012].

Red de Contralorías Ciudadanas

Autoridades responsables

El jefe de Gobierno, a través de la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF).

Características

La designación de los contralores ciudadanos se realiza a propuesta de los ORC, la ciudadanía en general, las organizaciones ciudadanas, y las instituciones académicas, por medio de una convocatoria emitida por la CGDF.

Su organización y funcionamiento se estructura en una red de contralorías ciudadanas de acuerdo con el programa que para tal fin emite la CGDF, que también coordina y supervisa sus acciones.

Los ciudadanos que participen en la red serán acreditados por el jefe de Gobierno.

La CGDF designará dos contralores ciudadanos por cada órgano colegiado existente en la administración pública local, quienes durarán en su encargo dos años.

Descripción

Derechos de los contralores ciudadanos:

- Integrar la Red de Contralorías Ciudadanas y participar en sus grupos de trabajo.
- Recibir formación, capacitación, información y asesoría para el desempeño de su encargo.
- Ser convocados a las sesiones de los órganos colegiados en que hayan sido designados.
- Participar con voz y voto en las decisiones de los órganos colegiados de la Administración Pública del Distrito Federal.
- En caso de tener conocimiento de actos que contravengan las normas que rigen la administración o de actos que afecten el presupuesto, hacer las denuncias ante las autoridades correspondientes.

Obligaciones de los contralores ciudadanos:

- Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del órgano colegiado en el que hayan sido asignados.
- Conducirse con respeto y veracidad durante las sesiones del órgano colegiado y al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados.
- Vigilar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y las demás disposiciones legales aplicables en los casos de que tenga conocimiento por motivo de su encargo.
- Emitir su voto en los asuntos que se presenten durante las sesiones del órgano colegiado.
- Conocer de la adquisición de bienes y servicios por parte de la Administración Pública del Distrito Federal, supervisar obras y servicios públicos y evaluar el cumplimiento de los programas gubernamentales.
- Las demás que expresamente le asigne el Programa de Contraloría Ciudadana.

AUDIENCIA PÚBLICA

Es el instrumento³⁷ por el que los habitantes, los ORC, las organizaciones ciudadanas y la ciudadanía en general pueden:

³⁷ Artículos 67 a 73 de la Ley de Participación Ciudadana.

- Proponer al jefe de Gobierno, a los jefes delegacionales y a los titulares de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal acuerdos o la realización de ciertos actos.
- Recibir información sobre las actuaciones de los órganos que integran la administración pública.
- Presentar al jefe de Gobierno o al jefe delegacional las peticiones, propuestas o quejas en todo lo relacionado con la administración pública a su cargo.
- Evaluar junto con las autoridades el cumplimiento de los programas y actos de gobierno.

Audiencia pública

Posibles solicitantes

- Comités ciudadanos, asambleas ciudadanas, consejos ciudadanos delegacionales, autoridades tradicionales en coordinación con los consejos de los pueblos y organizaciones ciudadanas.
- Representantes de sectores que sean parte en el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de bienestar social, ecológicos y demás grupos sociales organizados.
- Representantes populares electos en el Distrito Federal. En este caso se celebrarán, de preferencia, en plazas, jardines o locales de fácil acceso, para propiciar el acercamiento con la población. Las autoridades de la administración pública local deberán proporcionar a los representantes populares las facilidades para su celebración.

Responsables de su realización

Titulares de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal

Órganos que integran la Administración Pública del Distrito Federal

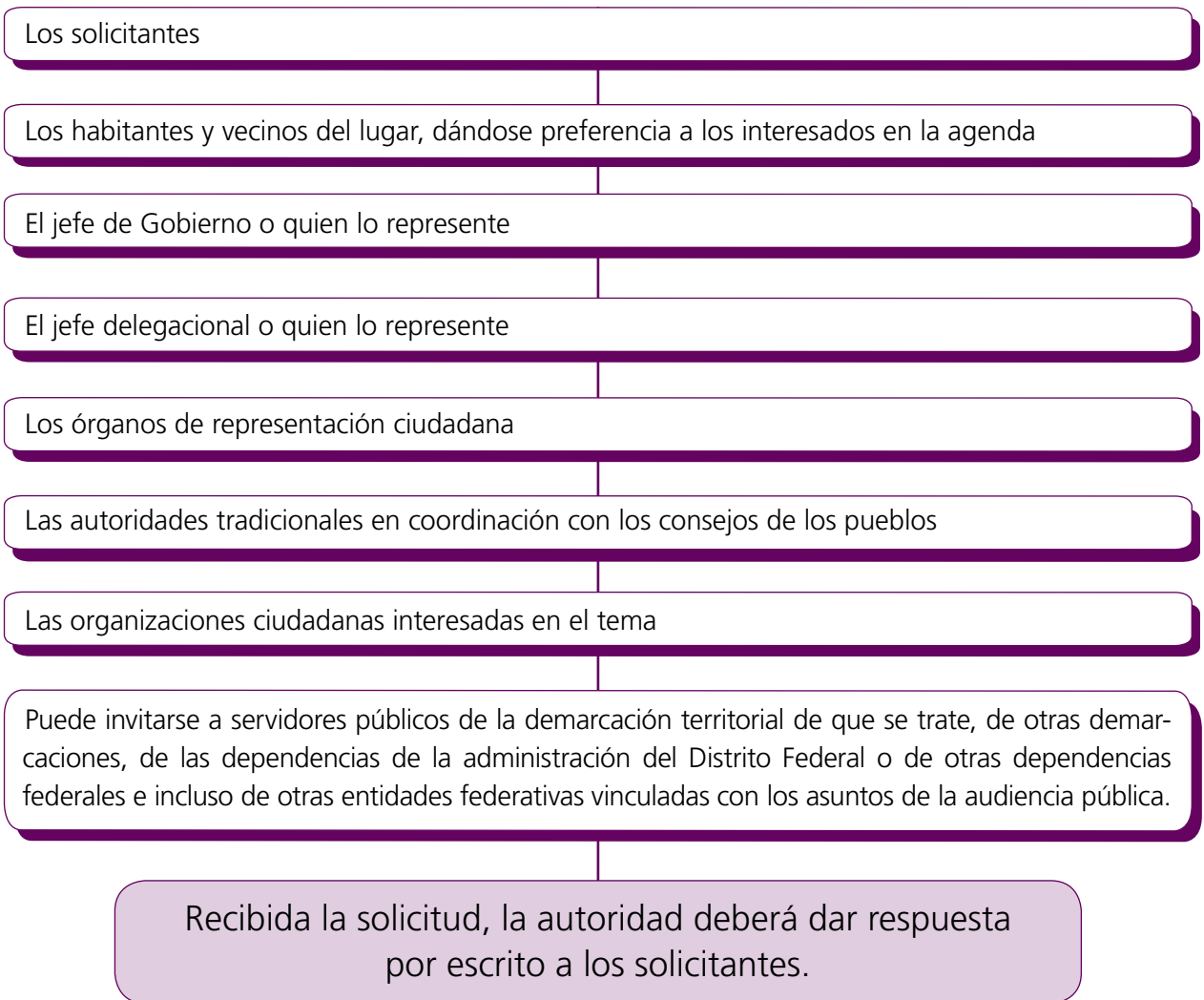
Jefe de Gobierno o jefes delegacionales

Solicitantes

Las autoridades deben responder al derecho de petición de los ciudadanos de manera ágil y rápida

Una vez presentada la solicitud de audiencia pública, en la cual los solicitantes deberán mencionar el asunto a tratar, el procedimiento a seguir es:

La audiencia pública se llevará a cabo en forma verbal o escrita en un solo acto y podrán asistir:



Para la celebración de audiencias públicas los titulares de las dependencias de la administración pública, los jefes delegacionales o quien los represente deberán:

- Convocar a todas las partes interesadas en el asunto a tratar.
- Contestar a los solicitantes por escrito, y en un plazo máximo de siete días naturales, si procede o no la audiencia pública.
- Señalar los plazos en que el asunto será analizado.
- Exponer las facultades, las competencias y los procedimientos existentes para resolver las cuestiones planteadas por la audiencia.
- Señalar los compromisos mínimos que pueden asumir para enfrentar la problemática planteada.

Cuando la naturaleza del asunto lo permita, el jefe de Gobierno, el jefe delegacional o sus representantes, harán lo necesario para su resolución inmediata. Para tal fin, en la misma audiencia pública se designará al servidor o servidores públicos responsables de la ejecución de las acciones decididas, de acuerdo con sus atribuciones.

De ser necesaria la realización de subsecuentes reuniones entre la autoridad y la comunidad, se informará del o de los funcionarios responsables que acudirán a las mismas por parte del jefe de Gobierno o del jefe delegacional.

Durante las audiencias, los habitantes interesados expresarán libremente sus peticiones, propuestas o quejas en todo lo relacionado con la administración del Distrito Federal o de la demarcación territorial.

Un ejemplo de audiencias públicas se encuentra en la delegación Azcapotzalco, en donde se realizan audiencias semanalmente. El objetivo de éstas es “establecer comunicación entre la ciudadanía de la delegación y el jefe delegacional, así como orientar en la correcta canalización de la demanda pública a las

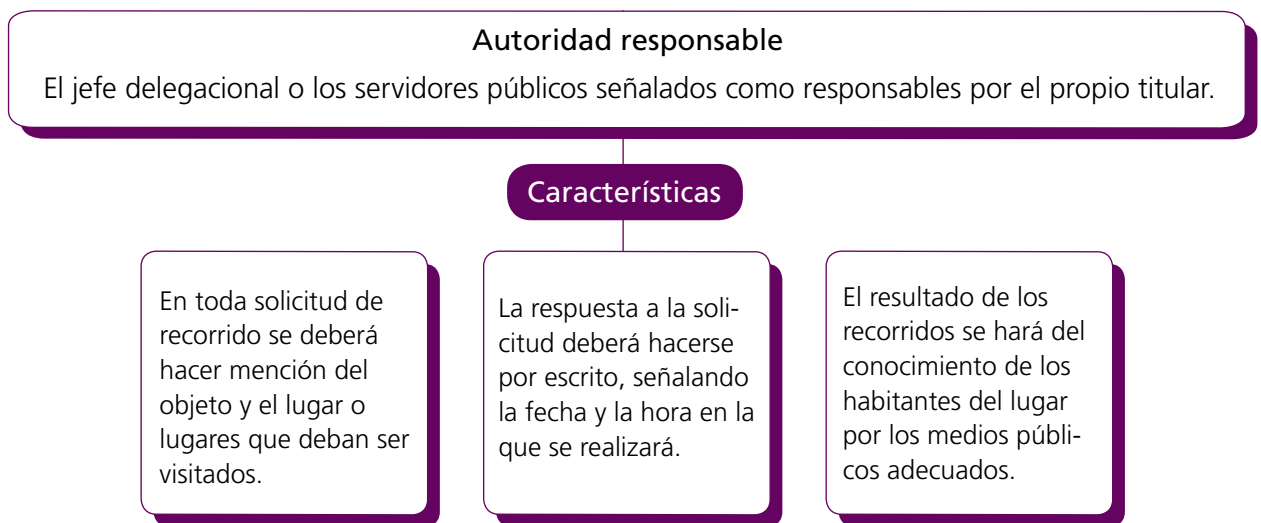
áreas correspondientes para su pronta atención en un marco de organización, respeto y tolerancia".³⁸

En este caso, el jefe delegacional, acompañado de su equipo de trabajo, acude a la explanada delegacional los días jueves de 9:00 a 13:00 horas para dar atención a los planteamientos realizados por la ciudadanía.

RECORRIDOS DEL JEFE DELEGACIONAL

Es un instrumento de participación directa que permite a los habitantes de una demarcación formular a los jefes delegacionales, de manera verbal o escrita, opiniones y propuestas de mejora o soluciones sobre la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos y el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés.³⁹

Recorridos del jefe delegacional



³⁸ Para obtener más información puede visitarse la página electrónica www.azcapotzalco.df.gob.mx/inicio/index.php?id=pcc&id2=dg&ide=aud

³⁹ Artículos 74 a 76 de la Ley de Participación Ciudadana.

Características de la solicitud

Podrán solicitar la realización de un recorrido:

- La Asamblea Ciudadana, los comités ciudadanos, la autoridad tradicional en coordinación con el Consejo del Pueblo, los consejos ciudadanos y las organizaciones ciudadanas.
- Representantes de los sectores de actividad que concurran en la demarcación territorial.
- Los representantes de elección popular.

ORGANIZACIONES CIUDADANAS

Si bien las organizaciones ciudadanas son reconocidas por la Ley de Participación Ciudadana⁴⁰ como uno de los 12 instrumentos para el involucramiento de los habitantes y los ciudadanos en la vida pública del Distrito Federal, en los hechos representan una forma de organización colectiva a través de la cual se estimula la participación ciudadana, actuando ya sea como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o implantando y desarrollando dichos mecanismos. Asimismo, constituyen un medio adecuado para gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno de la entidad los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y para promover el desarrollo de acciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la comunidad y a fortalecer la cultura ciudadana. La autoridad responsable para su registro en el padrón de organizaciones ciudadanas es el IEDF.

⁴⁰ Artículos 77 a 79.

Organizaciones ciudadanas

Descripción

Son todas aquellas personas morales sin fines de lucro a través de las cuales la ciudadanía ejerce, colectivamente, su derecho a la participación ciudadana.

Como tales, tienen prohibido promover, participar o llevar a cabo actividades de carácter proselitista o electoral en favor de persona, fórmula o partido político alguno.

Entre sus derechos están:

Obtener su registro ante el IEDF como organización ciudadana.

Participar activamente en la vida pública a través de los instrumentos a que se refiere la Ley de Participación Ciudadana.

Recibir información de los órganos del GDF sobre el ejercicio de sus funciones, planes, programas, proyectos y acciones de gobierno, en términos de la Ley de Participación Ciudadana y los demás ordenamientos.

Opinar respecto de los planes, los programas, los proyectos y las acciones de gobierno.

Presentar propuestas en lo referente a decisiones, planes, políticas, programas y acciones de los órganos de gobierno, en los términos de la Ley de Participación Ciudadana y los demás ordenamientos aplicables.

Características

La ley considera las organizaciones sin fines de lucro vinculadas a una colonia, que tengan, al menos, uno de los siguientes objetivos:

- Estimular la participación ciudadana en la vida pública actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o implantando y desarrollando dichos mecanismos.
- Gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus integrantes y de la ciudadanía en general.
- Promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana.

Requisitos de procedencia del registro

Para su registro deberán presentar la solicitud correspondiente conforme a los plazos y procedimientos establecidos por el IEDF.

El IEDF recibirá las solicitudes de registro en el período comprendido del 1 de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.⁴¹

⁴¹ Artículo 13 del *Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas*.

Queremos ejemplificar el trabajo de este tipo de organizaciones compartiendo los objetivos del Consejo Vecinal de San Ángel, A. C.:

- a) Representar, estudiar y mejorar lo referente a la defensa de los intereses de las colonias integrantes del Consejo Vecinal de San Ángel.
- b) Participar en los programas oficiales de seguridad pública y establecer estrategias de seguridad para las Asociadas.
- c) Participar en la elaboración de los presupuestos de la Delegación Álvaro Obregón, en lo que afecta a las Colonias Asociadas, entre otros.⁴²

ASAMBLEA CIUDADANA

Es el instrumento mediante el cual se reúnen los habitantes y los ciudadanos para emitir opiniones y evaluar programas, políticas y servicios públicos aplicados en su colonia por las autoridades de la demarcación territorial y del GDF.⁴³

En el año 2010, en la colonia Del Valle, el comité ciudadano convocó una Asamblea Ciudadana a la cual acudieron vecinos y habitantes, además de diferentes actores con actividad económica en la zona. Su objetivo fue atender el grave problema de basura que ocasionaba el tianguis ubicado en el parque Tlacoquemécatl. En dicha asamblea se señaló la necesidad de reubicar el tianguis fuera del barrio; sin embargo, al contactarse con los dirigentes del tianguis se acordó que, al término de su jornada laboral, dejarían limpio el espacio público donde se instalan. Actualmente el tianguis continúa gracias a que dicho acuerdo ha sido cumplido.

⁴² *Cédula de Identificación de las Organizaciones Ciudadanas Registradas*, disponible en www.iedf.org.mx/secciones/participacion/oc/orc/alvaro_obregon/08.pdf

⁴³ Artículos 80 a 90 de la Ley de Participación Ciudadana.

Asamblea Ciudadana

Responsables de la convocatoria: integrantes de los comités ciudadanos

Descripción

Será pública y abierta y se integrará con los habitantes de la colonia, quienes tendrán derecho a voz, y con los ciudadanos que cuenten con credencial de elector actualizada, que tendrán voz y voto.

En las asambleas podrán participar niños, jóvenes y personas cuya actividad económica y social se desarrolle en la colonia.

Entre otros aspectos, corresponderá a la asamblea aprobar o modificar los programas general y específicos de trabajo de los comités ciudadanos, así como los diagnósticos y propuestas de desarrollo integral que se le presenten.

Con el propósito de fomentar y organizar la participación libre, voluntaria y permanente de habitantes, vecinos y ciudadanos, la asamblea podrá conformar comisiones de apoyo comunitario que estarán encargadas de temas específicos, las cuales serán coordinadas por el comité ciudadano, a través del responsable del área de trabajo de que se trate.

Las comisiones de apoyo comunitario rendirán cuentas del desempeño de sus labores ante la Asamblea Ciudadana.

Para el seguimiento de acuerdos de la asamblea y la evaluación de las actividades del comité ciudadano se integrará una comisión de vigilancia, a la cual corresponde emitir un informe anual sobre el funcionamiento del comité, mismo que se hará del conocimiento de la Asamblea Ciudadana respectiva.

Características de la convocatoria

La convocatoria a la Asamblea Ciudadana deberá ser expedida por el coordinador interno del comité ciudadano y estar firmada, cuando menos, por la mitad más uno de los integrantes de éste.

La Asamblea Ciudadana se convoca de manera ordinaria cada tres meses por el comité ciudadano o, en el caso de los pueblos originarios, por el consejo del pueblo conjuntamente con la autoridad tradicional.

De igual manera, podrá convocarse de forma extraordinaria a solicitud de 100 ciudadanos residentes en la colonia o del jefe de Gobierno y los jefes delegacionales, en caso de emergencias por desastre natural o inminente riesgo social.

La convocatoria deberá difundirse por medio de avisos colocados en los lugares de mayor afluencia de la colonia, al menos 10 días antes de su realización.

Preguntas de reflexión

¿Qué instrumentos de participación ciudadana has aplicado?

¿En cuántas **consultas ciudadanas** has participado y cuáles son?

¿Estás al tanto de la **rendición de cuentas** de tu jefe delegacional cada año?

En cuanto al instrumento de **colaboración ciudadana**, ¿qué propuestas tienes para tu colonia?

¿Cuál es el instrumento que consideras idóneo para promover la participación de los habitantes y vecinos de tu colonia o pueblo en la solución de problemas comunes y en el adecuado funcionamiento de los órganos de representación ciudadana?

Conclusiones

La solución a los diversos problemas sociales es más sencilla cuando se combaten las causas que generan la apatía y la falta de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos.

Para avanzar en el fortalecimiento de la ciudadanía es necesario insistir en el conocimiento y el ejercicio de los derechos cívicos, sociales y políticos de las personas, así como en el fomento del respeto a la legalidad a fin de garantizar una convivencia social ordenada y armónica a través del uso de los instrumentos de participación ciudadana, ya que, como se ha observado en el presente manual, constituyen un conjunto de mecanismos de participación directa con los cuales los capitalinos podemos disponer de información útil y oportuna para conocer y evaluar el cumplimiento de los programas y proyectos a cargo de las autoridades delegacionales y locales del Distrito Federal, pero también para colaborar en la ejecución de acciones que contribuyan al desarrollo de nuestras colonias y de la ciudad.

Debe insistirse en que el avance de la democracia representativa ha sido evidente e importante en la Ciudad de México, pero se puede impulsar un desarrollo mayor al reconocer, evaluar, planear, conocer y, lo más importante, recorrer los diversos

caminos que las formas de participación hacen posibles, caminos que están contemplados como instrumentos de participación ciudadana en la propia ley.

El trabajo permanente de vecinos, habitantes y ciudadanos comprometidos con el bien común, sea por medio de su participación en los ORC o individualmente, dará pauta para la formación de una verdadera ciudadanía, consciente de distinguir el tránsito de lo privado a lo público con una actuación basada en principios y con la responsabilidad requerida en los asuntos de la vida pública de nuestra ciudad.

La construcción del espacio público no sólo requiere del reconocimiento de derechos y libertades o del desarrollo de instituciones, sino también de un capital social capaz de integrar las distintas expresiones de las personas, construir argumentos y exponer razones que se asocien alrededor de las necesidades más apremiantes de la población. Cualquier forma de comunicación o diálogo razonado contribuirá a desarrollar la participación ciudadana y el uso de los instrumentos que otorga la ley para proyectar la acción de las personas en la resolución de los asuntos públicos.

Autoevaluación

1. Son dos instrumentos de participación ciudadana.
 - a) Participación ciudadana institucionalizada y participación ciudadana no institucionalizada
 - b) Asambleas ciudadanas y referéndum
 - c) Audiencia ciudadana y foros de consulta
2. ¿Cuales son los instrumentos de participación ciudadana que necesariamente debe organizar el IEDF?
 - a) Referéndum y plebiscito
 - b) Difusión pública y plebiscito
 - c) Iniciativa popular y referéndum
3. Es el derecho de los ciudadanos y los habitantes del Distrito Federal para emitir opiniones y evaluar programas, políticas y servicios públicos aplicados en su colonia por las autoridades de la demarcación territorial y del GDF.
 - a) Participación ciudadana
 - b) Colaboración ciudadana
 - c) Asamblea ciudadana

4. ¿Cuántos instrumentos de participación ciudadana contempla la Ley de Participación Ciudadana?

- a) 10
- b) 12
- c) 8

Respuestas: 1. b; 2. a; 3. c; 4. b

5. Relaciona las dos columnas.

a) Iniciativa popular	() Plebiscito
b) Instrumento mediante el cual el jefe de Gobierno pone a consideración de los ciudadanos, para su aprobación o rechazo, los actos o decisiones que a su juicio sean importantes para la vida pública del Distrito Federal.	() Tiene prohibido promover, participar o llevar a cabo actividades de carácter proselitista o electoral en favor de cualquier persona, fórmula o partido político.
c) Referéndum	() Colaboración ciudadana
d) Organización ciudadana	() Los ciudadanos del Distrito Federal y los integrantes de los ORC pueden presentar a la ALDF proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes y decretos, exponiendo sus razones y fundamentos.
e) Todos los ciudadanos e integrantes de los ORC, en conjunto con las autoridades, pueden participar en la ejecución de una obra o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario, aportando para su realización recursos económicos o materiales o trabajo personal.	() Es el instrumento mediante el cual la ciudadanía aprueba o rechaza la creación, modificación, o anulación de leyes por parte de la ALDF. Se podrá solicitar siempre, antes de la aprobación de la ley.

Respuestas: b, d, e, a, c

Glosario

Abrogación: Abolición, revocación y anulación de una ley, un código, un reglamento o un mandato de carácter legal o jurídico.

Capital social: Relaciones formales e informales que existen entre las personas, comunidades y la sociedad en su conjunto, mismas que pretenden promover y generar confianza, cooperación y reciprocidad entre ellas para la búsqueda de soluciones a problemas y necesidades en la comunidad. También se refiere a las normas, instituciones y organizaciones que promueven dichas relaciones.

Democracia: Forma de gobierno en la que el **poder máximo lo tienen los ciudadanos**, y son ellos los que deciden quiénes deben ser sus gobernantes y representantes. En México la Constitución detalla que es un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Derogación: Acto jurídico a través del cual pierden su vigencia alguna o algunas de las disposiciones contenidas en el cuerpo de un instrumento jurídico, ya sea una ley, un decreto, un acuerdo o un reglamento.

Federal: Acuerdo institucional que se distingue por la división de poderes entre un gobierno general y los gobiernos de los estados miembros, que tienen cierta área de atribuciones sobre las que pueden legislar en forma autónoma.

Órgano colegiado: Aquel que está compuesto por tres o más miembros, de tal forma que la toma de decisiones se realiza de manera conjunta, generalmente mediante votación.

Red ciudadana: Forma de organización social que sirve para articular esfuerzos y conocimientos entre distintos actores, con el fin de lograr objetivos comunes. Se conforma por la necesidad de las personas y organizaciones de la sociedad de relacionarse y cumplir objetivos que de manera individual se lograrían con mayor dificultad.

Sistema político: Conjunto de instituciones, grupos y procesos políticos caracterizados por la interdependencia recíproca que permiten ciertos niveles de participación colectiva en el ejercicio del poder, por medio de las instancias gubernamentales y sus actos.

Fuentes consultadas

- AGUILAR VILLANUEVA, Luis F., *Gobernanza y gestión pública*, México, Fondo de Cultura Económica, 2008.
- AMEZCUA FIERROS, Elvia Leticia, *Plebiscito y referéndum en el camino de la democracia mexicana. El caso del Distrito Federal* (tesis doctoral en la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa), 2001.
- CAMACHO GRANADOS, Julieta, "Instrumentación de la participación ciudadana en México", *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones "Ambrosio L. Gioja"*, año V, número especial, 2011, en http://www.derecho.uba.ar/revistagioja/articulos/R000E01A005_0018_pd-constitucional.pdf
- CLARKE, Sophie, Rachel Blackman e Isabel Carter, *Manual de capacitación para facilitadores*, Reino Unido, Tearfund, 2004, edición electrónica en www.tilz.tearfund.org/webdocs/Tilz/Spanish/Fac%20skills/Facilitation_S.pdf
- ESTRELLA, Juan, "Ciudadanía y participación ciudadana en la Ciudad de México", *América Latina Hoy. Revista de Ciencias Sociales*, Salamanca, Universidad de Salamanca, agosto de 2005, en <http://www.redalyc.uaemex.mx/pdf/308/30804008.pdf>
- ESPINOSA, Mario, "Historia y cultura política de la participación ciudadana en la Ciudad de México", *Andamios. Revista de Investigación Social*, núm. 1, México, 2004.
- ESPINOZA VALLE, Víctor Alejandro, "Compromiso cívico y participación ciudadana en México. Una perspectiva nacional y regional", *América Latina Hoy. Revista de Ciencias Sociales*, vol. 48, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2008.
- FOLGUEIRAS BERTOMEU, Pilar, *De la tolerancia al reconocimiento: Programa de formación para una ciudadanía intercultural* (tesis doctoral en la Facultad de Pedagogía de la Universidad de Barcelona), Barcelona, 2005,

- en www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/2351/03.PFB_CAPITULO_2.pdf?sequence=4 [consultada el 5 de abril de 2012].
- GAROFALO NIETO, Ruggero Flavio, "Informe preliminar de Contraloría Ciudadana", *Acceso y participación ciudadana: posibilidad e influencia en la sociedad civil. Informe de la Dirección Ejecutiva de la Contraloría Ciudadana de la Ciudad de México*, México, Dirección Ejecutiva de la Contraloría Ciudadana de la Ciudad de México, 2004, en http://www.cibersociedad.net/congres2004/grups/fitxacom_publica2.php?grup=59&id=357&idioma=es [consultado el 8 de mayo de 2012].
- Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*, en <http://www.aldf.gob.mx/leyes-107-2.html> [consultada el 9 de abril de 2012].
- Ley para prevenir y eliminar la discriminación en el Distrito Federal*, en <http://www.aldf.gob.mx/leyes-107-2.html> [consultada el 7 de mayo de 2012].
- OROZCO, Manuel, "Democracia y participación ciudadana", *Magazine*, núm. 23, Instituto Internacional de Gobernabilidad, 6 de noviembre de 2001.
- PUTNAM, Robert D., *Bowling Alone. The Collapse and Revival of American Community*, Nueva York, Simon & Schuster, 2000.
- ROMO, Rebeca, "Rendición de cuentas a nivel local: un proceso en construcción", México, Red por la Rendición de Cuentas, Centro de Investigación y Docencia Económicas, 8 de febrero de 2012, en <http://www.rendiciondecuentas.org.mx/articulo.php?id=1419>
- VILALTA PERDOMO, Carlos Javier, *El voto de oposición al segundo piso del Periférico. Una contribución empírica sobre su geografía y posibles mecanismos causales*, en www.gestionypoliticapublica.cide.edu/num_anteriores/Vol.XVI_No.II_2dosem/Vilalta_y_Perdomo.pdf [consultado el 5 de abril de 2012].
- ZERMEÑO, S. (coord.), "Retos para la seguridad y la participación ciudadana durante los gobiernos perredistas del D. F. 1997-2001" (informe de investigación), México, Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2001.
- ZICCARDI, Alicia, *Gobernabilidad y participación ciudadana en la ciudad capital*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1998.

Sitios web

- <http://www.ancifem.org.mx/> [consultado el 11 de abril de 2012].
- http://www.cibersociedad.net/congres2004/grups/fitxacom_publica2.php?grup=59&id=357&idioma=es [consultado el 8 de mayo de 2012].
- <http://www.azcapotzalco.df.gob.mx/inicio/index.php?id=pcc&id2=dg&ide=aud> [consultada el 11 de abril del 2012].
- http://www.tlahuac.df.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=181:jefe-delegacional-en-tlahuac-realiza-recorrido-con-productores-agricolas-de-san-nicolas-tetelco&catid=43:boletines-de-prensa&Itemid=63 [consultado el 11 de abril del 2012].
- <http://www.eluniversal.com.mx/ciudad/85821.html> [consultado el 24 de abril de 2012].
- <http://www.esmas.com/noticierostelevisa/mexico/619853.html> [consultado el 21 de mayo de 2012].
- http://www.ife.org.mx/documentos/RESELEC/nuevo_1994/pres_94/ent_mpio/9_pre_94.html [consultado el 8 de mayo de 2012].
- <http://www.ife.org.mx/documentos/RESELEC/SICEEF/principal.html> [consultado el 24 de abril de 2012].
- http://www.inmujeres.df.gob.mx/wb/inmujeres/que_dice_la_ley [consultado el 21 de mayo de 2012].
- <http://www.jornada.unam.mx/2011/11/14/capital/037n1cap> [consultado el 25 de abril de 2012].
- http://www.sideso.df.gob.mx/documentos/legislacion/ley_de_sociedad_de_convivencia_para_el_distrito_federal.pdf [consultado el 21 de mayo de 2012].
- <http://www.iedf.org.mx> [consultado en abril, mayo y junio de 2012].

Instrumentos de participación ciudadana, requisitos de procedencia y desarrollo se terminó de imprimir en GVG Grupo Gráfico, S. A. de C. V., Leandro Valle 14 Letra C, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, c. p. 06010, México, D. F., el 3 de agosto de 2012. El cuidado de la edición estuvo a cargo de Susana Garaiz, analista correctora de estilo. El tiraje fue de 17 000 ejemplares impresos en papel bond de 75 gramos y forros en cartulina cuché mate de 210 gramos. Se utilizó la fuente tipográfica Frutiger.



Instituto Electoral del Distrito Federal